



Resolución Gerencial General Regional N° 0030

-2013-GORE-ICA/GGR

Ica, **25 ENE. 2013**

VISTO, el proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura al Informe N° 0046-2012-SGSL (Reg. 0163-2013) la Carta N° 0089-GARMEN-2012, respecto a la petición de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN MODULO WAWA WASI COMUNAL EN LA ASOCIACIÓN VIRGEN DEL ROSARIO DEL DISTRITO DE LOS AQUIJES - ICA".

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de setiembre de 2012 se firmó el Contrato de Obra N° 0026-2012-GORE-ICA, entre la Entidad y la empresa GARMEN CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L., al haber sido declarado ganador de la Buena Pro en la Adjudicación Directa Selectiva N° 0038-2012-GORE-ICA, para la ejecución de la Obra: "Construcción Módulo Wawa Wasi Comunal en la Asociación Virgen del Rosario del Distrito de los Aquijes - Ica" por un monto de S/. 192,914.35 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 35/100 NUEVOS SOLES) y con un plazo de ejecución de 60 días calendario.

Que, mediante Carta N° 0089-GARMEN-2012 recepcionada con fecha 27 de diciembre de 2012, el representante legal de la empresa GARMEN CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L., solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por 30 días calendarios, señalando que mediante Carta N° 085-GARMEN-2012 de fecha 06 de diciembre de 2012 se solicitó el Adicional de Obra N° 01 sobre la red de desagüe, sin obtener respuesta a la misma, por tanto solicita ampliación de plazo hasta obtener la respuesta y así poder ejecutar la partida de vereda la cual se ha paralizado por los motivos expuestos.

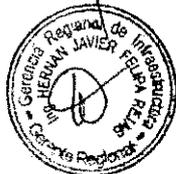
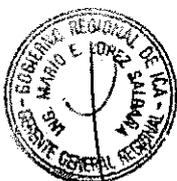
Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 0046-2012-SGSL opina porque se declare la improcedencia de la ampliación de plazo solicitada en mérito a que el contratista ha venido incumpliendo con la ejecución de la obra, pretendiendo solicitar ampliaciones de plazo sin sustento legal, ya que no adjunta copia del cuaderno de obra en la cual ha solicitado sus consultas, adicionales, ampliaciones de plazo, etc, asimismo no ha seguido los procedimientos indicados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en ninguna de sus solicitudes (consulta, adicional y ampliación de plazo), debiendo haber sido solicitada al Inspector de Obra en primera instancia; habiendo sido derivado a esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura el 18 de enero de 2013 para el pronunciamiento respectivo.

Que, el penúltimo párrafo del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.L. N° 1017, de aplicación en el presente caso, establece: "El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el calendario contractual".

Que, por su parte, el Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF estipula que, "De conformidad con el Art. 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado."

Que, cabe precisar, que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo señalado en el numeral precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las



circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, asimismo dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra y en caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo; por lo que se advierte que el contratista no ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 201° del citado reglamento, dado que sólo se limita a señalar que solicitó un adicional de obra, el mismo que no ha sido aprobado, y que requiere una ampliación de plazo para ejecutarlo, sin embargo no sustenta su pedido de acuerdo a ley (afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y que el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra, etc), ni adjunta los documentos pertinentes como anotaciones del cuaderno de obra, entre otros, por tanto se advierte que el contratista no solicitó su ampliación de plazo ante el supervisor; por todo lo expuesto se observa que no se cumplió con el procedimiento establecido en la norma de la materia.

Estando a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 038-2013-ORAJ, de conformidad con lo establecido en el D. Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado con D.S. N° 184-2008-EF, y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2012-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 formulada por empresa **GARMEN CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L** de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN MODULO WAWA WASI COMUNAL EN LA ASOCIACIÓN VIRGEN DEL ROSARIO DEL DISTRITO DE LOS AQUIJES - ICA**", por no acreditarse la causal invocada.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
ING. MARIO E. LOPEZ SALDAÑA
GERENTE GENERAL REGIONAL

